



Resolución Viceministerial

N° 192-2021-MINEDU

Lima, 22 de junio de 2021

VISTOS, el Expediente N° 0071615-2021, el Informe N° 00318-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN de la Dirección de Técnico Normativa de Docentes de la Dirección General de Desarrollo Docente, el Informe N° 00660-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 00752-2021-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el literal h) del artículo 80 de la Ley N° 28044, señala que es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, el artículo 70 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que el encargo es la acción de personal que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este, para desempeñar funciones de mayor responsabilidad; el mismo, que es de carácter temporal y excepcional, no genera derechos y no puede exceder el período del ejercicio fiscal;

Que, el numeral 176.2 del artículo 176 del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, señala que el Ministerio de Educación establece los procedimientos para el proceso de encargatura; el cual debe contemplar, como requisito, haber aprobado la última evaluación de desempeño docente o en el cargo;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 255-2019-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura en cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N° 29944, Ley

EXPEDIENTE: DITEN2021-INT-0071615

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **45E368**



de Reforma Magisterial”, modificada a través de la Resolución Viceministerial N° 198-2020-MINEDU; la misma que tiene como objetivo regular los procedimientos, requisitos y criterios técnicos para la selección del personal docente para ocupar, mediante encargo, los cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N° 29944;

Que, a través del Oficio N° 00360-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 00318-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, elaborado por la Dirección Técnico Normativa de Docentes, a través del cual se propone y sustenta la necesidad de aprobar el proyecto de resolución que modifica la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la encargatura en cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial” e incorpora diversas disposiciones a la misma; con la finalidad de optimizar el proceso de selección de encargatura para cubrir oportunamente las plazas vacantes de encargatura en cargos de mayor responsabilidad en el marco de la Ley de Reforma Magisterial, garantizando de este modo la continuación del año escolar;

Que, de acuerdo con el referido informe, el proyecto de resolución cuenta con la opinión técnica de la Dirección General de Educación Básica Regular, de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, de la Dirección General de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística, de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar y de la Dirección General de Gestión Descentralizada;

Que, mediante el Informe N° 00660-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, considera técnicamente factible continuar con el trámite de aprobación de la propuesta de modificación e incorporación de disposiciones legales a la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la encargatura en cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”; por cuanto, se encuentra alineada con los objetivos estratégicos e institucionales del Sector Educación y no irrogará gastos adicionales al Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, con Informe N° 00752-2021-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco del análisis legal realizado y teniendo en cuenta las opiniones técnicas emitidas, opina que la aprobación del proyecto de resolución que modifica la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la encargatura en cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial” e incorpora diversas disposiciones a la misma, resulta legalmente viable, sugiriendo proseguir el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU, se delega en la Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutorios que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que

EXPEDIENTE: DITEN2021-INT-0071615

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **45E368**



aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; y en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el sub numeral 6.1.8, el literal f) del numeral 6.5, el literal e) del sub numeral 7.3.3 y el numeral 13.2 de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la encargatura en cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”, aprobada por la Resolución Viceministerial N° 255-2019-MINEDU, modificada por la Resolución Viceministerial N° 198-2020-MINEDU, los cuales quedan redactados conforme al anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Incorporar el literal b) en el sub numeral 6.3.2.3 y el literal g) en el sub numeral 7.1.1 de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la encargatura en cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”, aprobada por la Resolución Viceministerial N° 255-2019-MINEDU, modificada por la Resolución Viceministerial N° 198-2020-MINEDU, conforme al anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y de su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu) el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(Firmado digitalmente)
KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS
Viceministra de Gestión Pedagógica



Firmado digitalmente por:
BOCCIO ZUÑIGA Karim
Violeta FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/06/2021 15:34:33-0500



Firmado digitalmente por:
MIRANDA TRONCOS Killa
Sumac Susana FAU 20131370998
hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 22/06/2021 15:24:10-0500



Firmado digitalmente por:
DIAZ GARCIA Monica Maria
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/06/2021 16:10:45-0500



EXPEDIENTE: DITEN2021-INT-0071615

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **45E368**

ANEXO

Modificación del sub numeral 6.1.8, del literal f) del numeral 6.5, del literal e) del sub numeral 7.3.3 y del numeral 13.2 de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la encargatura en cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”, aprobada por la Resolución Viceministerial N° 255-2019-MINEDU, modificada por la Resolución Viceministerial N° 198-2020-MINEDU

“6. PLANIFICACIÓN

6.1 CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA ENCARGATURA

(...)

6.1.8 *No pueden ser miembros de los comités, los servidores que se encuentren cumpliendo sanción administrativa, los que se encuentren separados preventivamente o con retiro con resolución administrativa, ni los que se encuentren en uso de vacaciones o licencia con o sin goce de remuneraciones.*

(...)

6.5 INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES

(...)

f) *Los profesores solo pueden postular a un cargo en cada etapa del proceso de selección. Si se detecta la postulación a dos o más cargos en una misma etapa, quedarán retirados de todas ellas.*

(...)

7. SELECCIÓN

(...)

7.3 SITUACIONES ESPECIALES DE ENCARGO

(...)

7.3.3 Encargo en instituciones educativas por convenio y otras

(...)

e) *De manera excepcional se permite la encargatura en plazas directivas y jerárquicas que pertenecen a la Ley de Reforma Magisterial, ubicadas en la sede de la Oficina Diocesana de Educación Católica, pudiendo ser cubiertas por docentes de la Carrera Pública Magisterial, previa propuesta de la ODEC. Estas encargaturas no generan ningún tipo de pago por asignación del cargo.*

(...)

13. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

(...)

13.2 *El profesor que en el año anterior al que postula obtuvo calificación desfavorable en la evaluación de desempeño de gestión en el cargo a la que se refiere el numeral 6.4 de la presente norma técnica, no podrá postular a una encargatura en la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada en la que obtuvo dicha calificación, pudiendo postular en una Instancia de Gestión Educativa Descentralizada diferente.*

(...)”.



Incorporación del literal b) en el sub numeral 6.3.2.3 y del literal g) en el sub numeral 7.1.1 de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la encargatura en cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”, aprobada por la Resolución Viceministerial N° 255-2019-MINEDU, modificada por la Resolución Viceministerial N° 198-2020-MINEDU

“6. PLANIFICACIÓN

(...)

6.3 REQUISITOS PARA EL ENCARGO

(...)

6.3.2 Requisitos específicos mínimos

(...)

6.3.2.3 Para el cargo de especialista en educación de DRE/UGEL

(...)

b) Contar con título de profesor o licenciado en educación, de acuerdo con la modalidad, nivel/ciclo o área curricular de la plaza.

(...)

7. SELECCIÓN

7.1 RATIFICACIÓN DEL ENCARGO DE PUESTO

7.1.1 Condiciones

Para que el docente encargado sea ratificado, debe cumplir con las siguientes condiciones de manera concurrente:

(...)

g) No tener la condición de ratificado al momento de postular.

(...)”.

